	<b>POLÍTICA</b>	Código: O-CPC-GGE.009
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	Versión: 03 Fecha: 08/08/2024

## I. CONSIDERACIONES DE LA POLÍTICA

- **Consideraciones generales:**

- Como parte de la cultura organizacional de Cerro Prieto Colombia S.A.S buscamos evitar posibles conflictos de intereses potenciales que afecten el logro de los objetivos
- Se define como conflicto de interés cuando un colaborador presenta vínculos de carácter familiar, sentimental, servicios profesionales y accionariado *con otro colaborador y Stakeholders del Grupo Cerro Prieto* afectando el adecuado desempeño y objetividad en el desarrollo de sus funciones
- La presente política aplica para todos los colaboradores y *Stakeholders* de Cerro Prieto Colombia (en adelante CCP).

## II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS


- Los trabajadores de CPC deben comunicar la existencia de conflictos de interés a través del formulario "Declaración jurada de conflicto de intereses" al inicio y/o durante la relación laboral.
- En caso se presente una situación que genere un conflicto de interés posterior a la declaración inicial, el colaborador debe actualizar la declaración de conflictos de interés y comunicar de forma inmediata al área de Gestión Humana y/o al Área de Cumplimiento
- El área de cumplimiento evaluará los conflictos de intereses y recomendará a la Gerencia General y Directorio planes de acción para su tratamiento de acuerdo a la criticidad del caso.
- En CPC se tiene como política el no permitir que familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mantengan una relación laboral directa o indirecta.

GRADO DE CONSANGUINIDAD	PARENTESCO CON EL TRABAJADOR CPC
1 <sup>er</sup>	Padres, hijos, esposa o conviviente*, suegros*, yerno* y nuera*.
2 <sup>do</sup>	Abuelos, hermanos, nietos y cuñados*.
3 <sup>er</sup>	Bisabuelos, tíos, bisnietos y sobrinos.
4 <sup>to</sup>	Primos y tíos abuelos.

\* En caso el trabajador cuente con cónyuge o conviviente se tomará en consideración el grado de afinidad.

## III. MECANISMOS DE REPORTE:

Este documento es propiedad intelectual de Cerro Prieto Colombia S.A. Cualquier copia impresa es no controlada, salvo que este sea distribuido por el responsable de área. Consulte la versión electrónica en el SGD.

	<b>POLÍTICA</b>	Código: O-CPC-GGE.009
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	Versión: 03 Fecha: 08/08/2024

CPC maneja los siguientes canales para realizar denuncias o consultas sobre actos de conflicto de interés:

- ✓ Celular o número de WhatsApp: +573185865103.
- ✓ E mail: [linea.etica@CPCagro.com](mailto:linea.etica@CPCagro.com)
- ✓ Formulario web: <https://www.acpagro.com/linea-etica>

**Entrevista presencial:**

- ✓ En Finca: Oficial de Cumplimiento y/o personal de auditoría interna previa coordinación
- ✓ Riosucio: Cra 5 #19-16 Av. Fundadores.

Se llevará un registro de las denuncias realizadas y de cualquier actuación relacionada con estas

**IV. SITUACIONES EXCEPCIONALES:**

Para casos excepcionales, deberán ser evaluados por la gerencia general y aprobados por el Comité de Auditoría, Cumplimiento y riesgos.

**V. CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO:**

Cualquier infracción a las normas indicadas en la presente política serán sancionadas de acuerdo lo estipulado en las normas internas de gobierno corporativo del Grupo Cerro Prieto y la legislación vigente, considerando una debida investigación.


---

**Carlos Miguel Piqueras Bueno**  
**Representante Legal**